

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.

PRESENTE

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, mediante el oficio número MDSPOPA/CSP/0287/2023 de fecha 08 de febrero de 2023, le fue turnada para su análisis y elaboración de opinión correspondiente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que presentó la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

En virtud del análisis y estudio de la Iniciativa que se opina, esta Comisión, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 67, 70 fracción I y 72 fracción I, 74 fracción XXX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción VI, 85 fracción II, 87 y 221 fracción III del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someten a consideración de las y los integrantes de las **Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México**, la presente opinión de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de **Antecedentes**, se da constancia del proceso legislativo del asunto sujeto a opinión.
- II. En el capítulo correspondiente a **Contenido de la Iniciativa**, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de **Consideraciones**, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica realiza el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta con el objeto de valorar su

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

pertinencia o efectuar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta la iniciativa.

- IV. En el apartado de **Opinión**, la Comisión emite los resolutivos de la opinión correspondiente.

ANTECEDENTES

- I. En sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, celebrada el 02 de febrero de 2023, la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México comunicó que se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, por parte de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.
- II. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, turnó para análisis y dictamen, la iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
- III. Mediante oficio CCMX/II-L/CPMACCPE/04/2023 de fecha 03 de febrero de 2022, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva la ampliación de turno para opinión de la iniciativa en comento.
- IV. Mediante oficio MDSPOPA/CSP/0287/2023 de fecha 08 de febrero de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva autorizó a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica la ampliación de turno para opinión de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma se reforma el artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- V. Con fundamento en el artículo 215 fracción XVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el Secretario Técnico de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica remitió la Iniciativa con proyecto de Decreto de referencia a las y los Diputados integrantes de la Comisión.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, plantea lo siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa que se tiene a bien presentar, tiene como objetivo modificar la disposición contenida en la Constitución Política de la Ciudad de México, para reclasificar el territorio de la Ciudad de México y garantizar el presupuesto asignado al suelo de conservación, con el propósito de protegerlo y preservarlo, y no disminuir el monto asignado en los años subsecuentes.

En estos términos, con el presente proyecto se busca establecer las condiciones legales suficientes para que el tipo de clasificación que tendrá el suelo de la Ciudad de México, cuente con los criterios y lineamientos para su utilización, aprovechamiento y conservación; tomando en cuenta las características físicas y funcionales de cada tipo de suelo, lo que permitirá que el territorio sea utilizado y ocupado de manera más ordenada promoviendo la integración social y un desarrollo sustentable de la Ciudad.

Los programas generales de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio regulan el ejercicio del derecho de propiedad, a partir de la zonificación primaria del suelo, esto permite la realización de acciones específicas tendientes a inducir el aprovechamiento racional y sustentable del suelo y de los recursos naturales.

En cuanto al marco legal y administrativo de la regulación del suelo de la Ciudad se reconoce el Programa General de Desarrollo Urbano (PGDU), vigente desde 2003, que establece la zonificación primaria del suelo, esto es, en suelo urbano y suelo de conservación; el Programa General de Ordenamiento Ecológico del DF (PGOEDF), vigente desde el 2000, que introduce una zonificación que define y regula los usos del suelo en el suelo de conservación, a partir de establecer ocho zonas homogéneas, denominadas unidades ambientales, cuyas características están relacionadas con la capacidad de cada localidad para sostener actividades productivas, la recarga del acuífero y la conservación de la biodiversidad; y, adicionalmente, los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano (PDDU) establecen usos de suelo específicos para regular el suelo de conservación.

El suelo de conservación de la ciudad es el área territorial que por sus características ecológicas brinda servicios eco sistémicos indispensables e imprescindibles para la sustentabilidad y economía de la ciudad, así como el bienestar y la salud de sus habitantes de la Ciudad de México. La importancia económica, social, cultural y ambiental que reviste se refleja en los bosques que alberga, sus áreas de valor

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ambiental y las áreas naturales protegidas, la recarga de acuíferos, la regulación del microclima, reservorio de biodiversidad, retención de agua y suelo, producción agropecuaria y rural, brindar belleza escénica junto con sitios recreativos y culturales, entre otros, razón por la cual es importante la existencia de un marco jurídico claro y robusto que regule su uso, ocupación y aprovechamiento.

Es por ello que es necesario contar con ordenamientos específicos en donde sean claras las 2 disposiciones que los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos sobre los predios deben acatar para el aprovechamiento racional y sustentable de los mismos, donde la participación de pueblos originarios, productores rurales y núcleos agrarios es un factor determinante para la preservación sustentable del suelo de conservación y el legítimo ejercicio del derecho de la propiedad ejidal y comunal, en tanto se asume el compromiso de proteger modos de vida comunitarios, sistemas agrarios y comuneros, formas históricas de defender y trabajar sus tierras, usos y costumbres.

Es así como se busca utilizar la clasificación de Suelo de Conservación, en tanto posee características que favorecen la existencia de especies de flora y fauna de valor ecosistémico, ofrece bienes y servicios ambientales en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México y, sobre todo, también contribuye al acceso efectivo y progresivo de los derechos al ambiente sano, al espacio público seguro, a una alimentación adecuada, a la cultura y la educación, a la salud, entre otros.

Además, el suelo de conservación propicia el desarrollo de actividades económicas primarias (agrícolas, pecuarias, silvicultoras y acuícolas), la elaboración de numerosos productos medicinales y alimenticios y, la promoción de la producción rural, artesanal y cultural mediante la promoción de fiestas, ferias y exposiciones que contribuyen al constante disfrute y rescate de los valores sociales, económicos, culturales y naturales de los pueblos originarios asentados en suelo de conservación.

Su rescate y preservación ha sido el objetivo de diversas políticas públicas en los últimos años, a partir de una estrategia de atención integral y coordinada que ha permitido fortalecer la protección y cuidado de bosques, cuerpos de agua y ríos, el uso agroecológico del suelo, el manejo responsable de la vida silvestre y la promoción de la organización comunitaria; sin embargo, para consolidar estas acciones públicas en el futuro se requiere contar con recursos públicos sostenidos y crecientes, que permita y promueva medios de vida sustentables para ejidos, comunidades y núcleos agrarios que son la base para una vida digna y sostenible de la ciudad y la zona metropolitana.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

La función social de la ciudad, de la tierra y del suelo de conservación, priorizando el interés público definido democráticamente, busca garantizar el manejo sustentable y responsable de los recursos naturales, patrimoniales y energéticos de la ciudad y su entorno, para que el desarrollo y el bienestar social no se realice a costa del medio ambiente, la vida comunitaria de pueblos y comunidades, ni de las futuras generaciones.

FUNDAMENTO LEGAL SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO.- *Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su párrafo segundo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

SEGUNDO.- *El mismo ordenamiento indica en su párrafo tercero que Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

TERCERO.- *El artículo 20 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, fustos, incluyentes, democráticos y seguro.*

CUARTO.- *La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 12 el Derecho a la Ciudad, el cual consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.*

QUINTO.- *La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 16 del Ordenamiento territorial, de la regulación del suelo, que el Gobierno dela*

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudades responsable de administrar y gestionar el suelo para garantizar la distribución equitativa de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano, el desarrollo incluyente y equilibrado, así como el ordenamiento sustentable del territorio de la Ciudad

SEXTO.- *La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 10 Ciudad productiva, de las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, que la Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.*

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORDENAMIENTO A MODIFICAR CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

| <i>TEXTO VIGENTE</i> | <i>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</i> |
|--|--|
| <i>Artículo 16 Ordenamiento territorial</i> | <i>Artículo 16 Ordenamiento territorial</i> |
| <i>C. Regulación del suelo</i> | <i>C. Regulación del suelo</i> |
| <i>1 al 4. ...</i> | <i>1 al 4. ...</i> |
| <i>5. El territorio de la Ciudad de México se clasificará en suelo urbano, rural y de conservación. Las leyes y los instrumentos de planeación determinarán las políticas, instrumentos y aprovechamientos que se podrán llevar a cabo conforme a las siguientes disposiciones:</i> | <i>5. El territorio de la Ciudad de México se clasificará en suelo urbano y de conservación. Las leyes y los instrumentos de planeación determinarán las políticas, instrumentos y aprovechamientos que se podrán llevar a cabo conforme a las siguientes disposiciones:</i> |
| <i>a) Se establecerán principios e instrumentos asociados al</i> | <i>a) Se establecerán principios e instrumentos asociados al</i> |

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

| | |
|--|---|
| <p><i>desarrollo sustentable en el suelo de conservación, se promoverá la compensación o pagos por servicios ambientales y se evitará su ocupación irregular;</i></p> <p>b) y c)</p> <p>6. al 8. ...</p> | <p><i>desarrollo sustentable en el suelo de conservación, otorgándole al menos el mismo monto anual de presupuesto previsto en el año anterior y se promoverá la compensación o pagos por servicios ambientales y se evitará su ocupación irregular;</i></p> <p>b) y c)</p> <p>6. al 8. ...</p> |
|--|---|

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo 16 Ordenamiento territorial

C. Regulación del suelo

1 al 4. ...

5. El territorio de la Ciudad de México se clasificará en suelo urbano y de conservación. Las leyes y los instrumentos de planeación determinarán las políticas, instrumentos y aprovechamientos que se podrán llevar a cabo conforme a las siguientes disposiciones:

a) Se establecerán principios e instrumentos asociados al desarrollo sustentable en el suelo de conservación, **otorgándole al menos el mismo monto anual de presupuesto previsto en el año anterior y se promoverá la compensación o pagos por servicios ambientales y se evitará su ocupación irregular;**

b) y c)

6. al 8. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 67, 70 fracción I, 72 fracción I y 74 fracción XXX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción VI, 85 fracción II, 87 y 221 fracción III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables, esta Comisión se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa en comento.

SEGUNDA.- Que de acuerdo con Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, disposición jurídica que a la letra señala lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley".

TERCERA.- Que de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, el artículo 16, apartado A se establece que:

Artículo 16 **Ordenamiento territorial**

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A. Medio Ambiente

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(...)

CUARTA.- Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, fracción a) se establece que:

Artículo 30

De la iniciativa y formación de las leyes

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

*a) **La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;***

...

QUINTA.- El ordenamiento territorial es un elemento estructural indispensable para el desarrollo de las actividades de cualquier ciudad del mundo. En el caso de la Ciudad de México, el ordenamiento pretende regular la utilización racional del territorio y los recursos, con el objetivo de crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y los seres vivos. El suelo se puede clasificar según las actividades que se desarrollan en él; como elemento físico posee una función social y es un bien afectado por el crecimiento de la ciudad, está altamente asociado a los asentamientos humanos y las actividades económicas.

La Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el 5 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y el Diario Oficial de la Federación, cuya entrada en vigor surtió efectos a partir del 17 de septiembre de 2018; consideró un sistema de planeación y ordenamiento territorial nuevo, ya que, de acuerdo con el artículo 16, apartado C, numeral 5:

"el territorio de la Ciudad de México se clasificará en suelo urbano, rural y de conservación. Las leyes y los instrumentos de planeación determinarán las políticas, instrumentos y aprovechamientos que se podrán llevar a cabo..."

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

La nueva clasificación de uso de suelo de tipo rural, es un paradigma para el desarrollo y ordenamiento territorial con la que se ha empezado a especular por sus posibles consecuencias, sobre todo, porque se ha llegado a señalar que con ello se pretende privatizar una parte importante del actual Suelo de Conservación para promover en esta zona el crecimiento urbano y de vivienda.

El Suelo de Conservación representa actualmente el 58 por ciento del territorio de la ciudad. Asimismo, es una categoría que se ha consolidado como la zona ecológica, cuyo estatus de protección y conservación impiden el avance de la mancha urbana, aunque no ha estado ajena a diversas problemáticas, como, por ejemplo, cambios de uso de suelo de agrícola a urbano y la transformación de la vegetación natural con el avance de la deforestación. El objetivo de esta zona es maximizar los servicios ambientales y la capacidad productiva de la región, y que, simultáneamente, minimice tanto los conflictos ambientales *in situ*, como aquellos con consecuencias al exterior.

Para ello, se dividió en zonas homogéneas con características particulares que se relacionan a actividades productivas o de conservación de la biodiversidad con base en el diagnóstico hidrológico ambiental, ecológico y socioeconómico. Específicamente, se consideraron ocho unidades ambientales: 1) Forestal de Conservación; 2) Forestal de Conservación Especial; 3) Forestal de Protección; 4) Forestal de Protección Especial; 5) Agroforestal; 6) Agroforestal Especial; 7) Agroecológica; y 8) Agroecológica Especial.

Con la incorporación de la nueva categoría de suelo rural, se ha estimado en el Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, que, el Suelo de Conservación perdería 29,695.8 hectáreas como parte de esta reclasificación, las cuales pasarían a ser parte del suelo rural; es decir, 20 por ciento del territorio que actualmente está clasificado como suelo de conservación se reclasificaría para ser considerado como suelo rural.

La reclasificación de las hectáreas a suelo rural representa un problema para la conservación de los ecosistemas, ya que diversos especialistas han señalado que podría propiciarse la venta indiscriminada de la tierra y el subsecuente uso ilegal o cambio de uso del suelo; su delimitación llegará hasta la zona boscosa provocando erosión del suelo y la contaminación del mismo por las prácticas agropecuarias poco sostenibles,

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

impidiendo, además, la infiltración de agua de lluvia y provocando inundaciones en la baja urbe.

SEXTA.- Que las y los integrantes de esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, coincidimos con la promovente en el sentido de que:

- Resulta indispensable reformar la Constitución Política de la Ciudad de México con el objetivo de establecer las condiciones legales suficientes para que el tipo de clasificación que tendrá el suelo de la Ciudad de México, cuente con los criterios y lineamientos para su utilización, aprovechamiento y conservación.
- Con la implementación de reforma constitucional permitirá que el territorio sea utilizado y ocupado de manera más ordenada promoviendo la integración social y un desarrollo sustentable de la Ciudad de México.
- Al garantizar el presupuesto asignado al suelo de conservación se fomentará el desarrollo de actividades económicas primarias (agrícolas, pecuarias, silvicultoras y acuícolas), así como la promoción de la producción rural, artesanal y cultural mediante la promoción de fiestas, ferias y exposiciones.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, con el propósito de enriquecer y aportar al análisis y dictamen que realizarán las **Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México**, emite la siguiente OPINIÓN:

OPINIÓN

ÚNICO.- Que la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica emite su **Opinión favorable** sobre la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que presentó la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO
Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO
Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM
PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**






Dado a los 30 días del mes de mayo de 2023 y firmado para constancia y conformidad de los integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica.

| NOMBRE: | A FAVOR (FIRMA) | EN CONTRA (FIRMA) | ABSTENCIÓN (FIRMA) |
|--|----------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| Dip. Tania Nanette Larios Pérez Presidenta | <i>Tania Larios</i> | | |
| Dip. Jesús Sesma Suárez Vicepresidente | | | |
| Dip. María Gabriela Salido Magos Secretaria | | | |
| Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García Integrante | <i>Adriana Espinosa</i> | | |
| Dip. Christian Moctezuma González Integrante | <i>Christian Moctezuma</i> | | |
| Dip. Marcela Fuente Castillo Integrante | <i>Marcela Fuente</i> | | |
| Dip. José Octavio Rivero Villaseñor Integrante | | | |
| Dip. Federico Döring Casar Integrante | | | |
| Dip. Gabriela Quiroga Anguiano Integrante | <i>Gabriela Quiroga</i> | | |


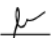
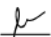

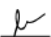
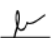
| | |
|--|--|
| Título | FIRMA DE DICTAMEN DE OPINIÓN INICIATIVA JEFA DE GOBIERNO |
| Nombre de archivo | ACUERDO DE OPINIO...OB-30MAYO2023.pdf |
| Identificación del documento | 5d298da121beb684baa768917fce3c5dc6b60bca |
| Formato de fecha del registro de auditoría | MM / DD / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento

| | | |
|--|---------------------------------------|---|
|  ENVIADO | 06 / 06 / 2023 19:08:03 UTC | Enviado para su firma a Dip. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx), DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA González (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx), DIP. MARCELA FUENTE Castillo (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) and DIP. GABRIELA QUIROGA (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) por tania.larios@congresocdmx.gob.mx IP: 201.103.246.40 |
|  VISUALIZADO | 06 / 06 / 2023 21:49:27 UTC | Visualizado por Dip. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 85.115.53.140 |
|  VISUALIZADO | 06 / 06 / 2023 23:59:48 UTC | Visualizado por DIP. GABRIELA QUIROGA (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) IP: 177.240.13.185 |

| | |
|--|--|
| Título | FIRMA DE DICTAMEN DE OPINIÓN INICIATIVA JEFA DE GOBIERNO |
| Nombre de archivo | ACUERDO DE OPINIO...OB-30MAYO2023.pdf |
| Identificación del documento | 5d298da121beb684baa768917fce3c5dc6b60bca |
| Formato de fecha del registro de auditoría | MM / DD / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento

| | | |
|---|-----------------------|--|
|  | 06 / 07 / 2023 | Visualizado por DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA González |
| VISUALIZADO | 18:11:50 UTC | (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) |
| | | IP: 187.190.185.223 |
|  | 06 / 07 / 2023 | Firmado por DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA González |
| FIRMADO | 18:12:02 UTC | (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) |
| | | IP: 187.190.185.223 |
|  | 06 / 08 / 2023 | Firmado por Dip. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS |
| FIRMADO | 01:20:16 UTC | MONTEROS GARCÍA (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) |
| | | IP: 173.175.164.23 |
|  | 06 / 10 / 2023 | Visualizado por DIP. MARCELA FUENTE Castillo |
| VISUALIZADO | 02:08:29 UTC | (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) |
| | | IP: 200.68.186.99 |
|  | 06 / 10 / 2023 | Firmado por DIP. MARCELA FUENTE Castillo |
| FIRMADO | 02:08:45 UTC | (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) |
| | | IP: 200.68.186.99 |
|  | 06 / 12 / 2023 | Firmado por DIP. GABRIELA QUIROGA |
| FIRMADO | 19:36:36 UTC | (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) |
| | | IP: 177.240.13.185 |


06 / 12 / 2023

19:36:36 UTC

El documento se ha completado.